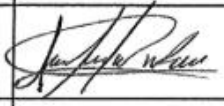
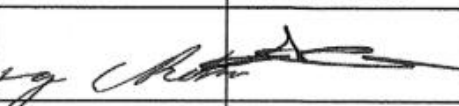


 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2026		
	PROCESO: Gestión de Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_03
		VERSIÓN	02
		VIGENCIA	28/01/2026

PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2026

	ELABORÓ	REVISÓ			APROBÓ
FIRMA					
NOMBRE	Angie Liliana Díaz Rivera	Ing. Johan Andrés Sánchez	Dra. Johana Bolívar Cuellar	Dr. Jorge Enrique Pedraza	Dr. Diego Alejandro García Londoño
CARGO	Referente Seguridad y Salud en el Trabajo	Referente de Planeación	Referente de Calidad	Subgerente Administrativo y Financiero	Gerente

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025		
	PROCESO: Gestión de Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_03
		VERSIÓN	02
		VIGENCIA	28/01/2026

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	3
1.1 Objetivo(s)	3
1.2 Alcance.....	3
1.3 Control de cambios.....	4
1.4 Definicionesg	4
1.5 Normatividad	10
1.6 Recursos.....	11
1.7 Responsables	12
2. CAPÍTULO 2. RECURSOS	12
2.1. Tecnológicos (Opcional).....	12
2.2. HUMANOS (OPCIONAL).....	12
2.3. FINANCIEROS (OPCIONAL).....	13
CRONOGRAMA.....	13

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025		
	PROCESO: Gestión de Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_03
		VERSIÓN	02
		VIGENCIA	28/01/2026

1. CAPÍTULO. GENERALIDADES

1.1 Objetivo(s)

Definir, implementar y fortalecer las líneas de acción orientadas a la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la protección de la salud y seguridad de los trabajadores.

Objetivos específicos

- Cumplir la legislación colombiana vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Cumplir con los estándares mínimos del SG-SST.
- Establecer acciones dirigidas al ambiente laboral y al trabajador para prevenir los daños a la Salud, provenientes de los riesgos presentes en su ámbito laboral.
- Mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores con el plan de trabajo, mediante la evaluación de indicadores de SST.
- Fortalecer el Comité de Convivencia Laboral.
- Fortalecer el Copasst.
- Implementar protocolo de Vigilancia Epidemiológica orientado a la patología y accidentalidad laboral, específicamente por el riesgo prioritario que se presente a los centros de Trabajo de la empresa.
- Fomentar la educación en las brigadas de emergencia.
- Fomentar en los funcionarios educación en salud, estilos de vida Sana y entornos de trabajo Saludable.
- Capacitar a todo el personal de la empresa en temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar la calidad de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, así como de las actividades de Higiene y Seguridad Industrial desarrolladas por la empresa, con el propósito de garantizar el control de las condiciones de riesgo causantes de lesiones personales.

1.2 Alcance

El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica a todo el personal de planta, trabajadores en misión y contratistas que desarrollen actividades en las sedes, dependencias, áreas y procesos de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha,

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025		
	PROCESO: Gestión de Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_03
		VERSIÓN	02
		VIGENCIA	28/01/2026

con un enfoque preventivo, de identificación y control de riesgos, y de mejora continua, orientado a la protección de la seguridad, la salud y el bienestar de los trabajadores, en cumplimiento de la normatividad vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

1.3 Control de cambios

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
24/01/2023	00	Creación de documento, cambio de razón social Actualización
25/01/2024	01	Actualización
28/01/2026	02	Actualización

1.4 Definiciones

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012, artículo 3).

ACTIVIDAD RUTINARIA: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

ACTIVIDAD NO RUTINARIA: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización, que no es estandarizable debido a la diversidad de escenarios y condiciones bajo las cuales pudiera presentarse.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025		
	PROCESO: Gestión de Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_03
		VERSIÓN	02
		VIGENCIA	28/01/2026

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]:

Planificar: Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.

Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025		
	PROCESO: Gestión de Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_03
		VERSIÓN	02
		VIGENCIA	28/01/2026

salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EFFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025		
	PROCESO: Gestión de Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_03
		VERSIÓN	02
		VIGENCIA	28/01/2026

trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO:

Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EXPOSICION: situación en la cual las personas se exponen a los peligros.

HIGIENE INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007].

INDICADORES DE ESTRUCTURA: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025		
	PROCESO: Gestión de Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_03
		VERSIÓN	02
		VIGENCIA	28/01/2026

INDICADORES DE RESULTADO: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

MEDIDAS DE CONTROL: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [GTC 45 de 2012].

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

NO CONFORMIDAD: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PARTES INTERESADAS: Personas o grupo dentro o fuera del lugar de trabajo involucrado o afectado por el desempeño de seguridad y salud en el trabajo (véase el numeral 3.15 de NTC-OHSAS 18001:2007) de una organización [NTC-OHSAS 18001:2007].

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

POA: Plan Operativo Anual.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PROBABILIDAD: Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025		
	PROCESO: Gestión de Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_03
		VERSIÓN	02
		VIGENCIA	28/01/2026

REQUISITO NORMATIVO: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

RIESGO ACEPTABLE: Riesgo que ha sido producido a un nivel que la organización pueda tolerar con respecto a sus obligaciones legales y su propia política en seguridad y salud en el trabajo [NTC-OHSAS 18001:2007].

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1].

SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

TAREAS DE ALTO RIESGO: Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

VALORACIÓN DEL RIESGO: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6].

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025		
	PROCESO: Gestión de Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_03
		VERSIÓN	02
		VIGENCIA	28/01/2026

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

1.5 Normatividad

- La **Ley 9 de 1979**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece las disposiciones sanitarias básicas y la obligación de adoptar medidas de protección de la salud en los lugares de trabajo.
- La **Resolución 2013 de 1986** reglamenta la organización y funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional, antecedente del actual SG-SST.
- El **Decreto Ley 1295 de 1994** define la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, hoy Sistema General de Riesgos Laborales.
- El **Decreto 1072 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece las disposiciones obligatorias para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La **Resolución 2346 de 2007** regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo, contenido y custodia de las historias clínicas ocupacionales, modificada parcialmente por la **Resolución 1918 de 2009**.
- La **Resolución 2646 de 2008** reglamenta la identificación, evaluación, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial.
- El **Decreto 120 de 2010** establece medidas relacionadas con el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en los lugares de trabajo.
- La **Ley 1438 de 2011** reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con implicaciones en el ámbito de los riesgos laborales.
- Las **Resoluciones 652 y 1356 de 2012** reglamentan la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.
- El **Decreto 2157 de 2017** adopta directrices para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres en entidades públicas y privadas, en el marco de la Ley 1523 de 2012.
- La **Resolución 482 de 2018** reglamenta los equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad y la prestación de servicios radiológicos.
- La **Resolución 1796 de 2018** actualiza el listado de actividades peligrosas prohibidas para menores de 18 años.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025		
	PROCESO: Gestión de Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_03
		VERSIÓN	02
		VIGENCIA	28/01/2026

- La **Resolución 0312 de 2019** define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de obligatorio cumplimiento para empleadores y contratantes.

1.6 Recursos

Se estableció la necesidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha., el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el comité de Convivencia Laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

Gerencia del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo.

Miembros del COPASST.

Miembros del Comité de Convivencia Laboral.

Miembros de la Brigada de emergencia.

Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Subgerencia administrativa y financiera: Solicitará los recursos necesarios para el mantenimiento de la infraestructura física y de los equipos a su cargo, así mismo los requeridos para manejo integral de residuos, servicio de aseo en áreas comunes y manejo de plagas y roedores.

Supervisor de terceros: Supervisará el cumplimiento normas de seguridad y políticas propias de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, por parte de las empresas que prestan servicios tercerizados en la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha.

Supervisores de contratos OPS: Deben asegurar la entrega de Elementos de Protección Personal y de bioseguridad al personal que supervisan y tienen como responsabilidad registrar en los formatos respectivos dichas entregas.

Adicionalmente, Seguridad y Salud en el Trabajo podrán sugerir, orientar o determinar la solicitud de recursos para la eliminación o sustitución de los riesgos y los controles de ingeniería que se requieran (de acuerdo a la legislación vigente, peligros y riesgos prioritarios y a normas técnicas aplicables), a los grupos responsables de la intervención de condiciones inseguras según sus funciones y competencias.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025		
	PROCESO: Gestión de Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_03
		VERSIÓN	02
		VIGENCIA	28/01/2026

Los recursos para el plan de trabajo anual de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha designados para la entidad están sujetos al presupuesto asignado, de los cuales se realiza la respectiva segregación de acuerdo al plan de necesidades de SST, al Plan de Compras y al Plan Operativo Anual (POA), con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades establecidas.

Todas las actividades realizadas en Seguridad y Salud en el Trabajo se comunicarán a todos los funcionarios, contratistas, estudiantes y visitantes, según lo establecido a nivel interno de la entidad a través del proceso de Gestión de comunicaciones, socializaciones y capacitaciones, adicionalmente este plan de trabajo se publicará vía Intranet.

1.7 Responsables

Referente de seguridad y salud en el trabajo, gerencia, subgerencias, recursos humanos, todos los trabajadores, terceros y contratistas.

2. CAPÍTULO. RECURSOS

2.1. Tecnológicos (Opcional)

Contemplan aspectos de inversión en equipos utilizados y su mantenimiento, en el marco de la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2. Humanos (Opcional)

Contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de SST y las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Gestionará con la ARL los recursos requeridos para la realización de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así mismo solicitará a la Subgerencia Administrativa y financiera de la Entidad los recursos para la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, recarga y mantenimiento de extintores, dotación de seguridad industrial y evaluación de riesgo psicosocial, entre otros necesarios en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente el Grupo de Gestión del Talento Humano a través de los profesionales a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo realiza algunas actividades de capacitación, inspección, sensibilización en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de la entidad.

